Septima. Recepción y control.-La cantidad de pera «Williams» contratada en la estipulación primera será entregada en su totalidad en la factoría que el comprador tiene en ....... o en alguno de los puestos de recepción más próximos a su finca, instalados al efecto por el comprador. En el caso de Cooperativas o APA, las entregas, previo acuerdo de las partes, se podrán realizar en las instalaciones de dichas organizaciones.

en las insulaciones de dichas organizaciones.

En el caso de que el vendedor, previa aceptación del comprador, realice la entrega de pera «Williams» directamente en fábrica, por parte de la industria se le abonará la parte correspondiente al transporte, cuyo precio se pactará entre las partes.

El control de calidad y peso del finito se efectuará en el puesto de recogida o fábrica del comprador.

Octava Especificaciones transcas. El condede a confidencia del comprador.

Octava. Especificaciones técnicas.-El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios más que los autorizados para este producto, respetando los plazos de seguridad establecidos para su aplicación y no sobrepasando las dosis máximas recomendadas.

Novena. Indemnizaciones.-Salvo los casos de fuerza mayor demostrada, derivados de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas producidas por causa ajenas a la voluntad de las partes, circunstancias que deberán comunicarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a producirse, el incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del fruto dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada, por una cuantía estimada en una vez y media del valor estipulado para el volumen de mercancía objeto de incumplimiento de contrato.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad, de cualquiera de las partes, se estará a lo que disponga el órgano a que se refiere la estipulación duodécima (clausula adicional), que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso

sobrepasará la establecida en los párrafos anteriores.

El comprador descontará la cantidad de ...... pesetas por unidad por cada envase deteriorado o no devuelto por el vendedor.

Décima. Sumisión expresa.-En el caso de incumplimiento del presente contrato, les contratantes podrán ejercitar las acciones que les asistan ante los Tribunales de Justicia a cuyo efecto se someten expresamente con renuncia a sus fueros propios, a los Juzgados y Tribunales de ....

Undécima. Arbitraje.-En el caso de que la discrepancia se produzca en diferencias de criterio sobre la calidad de la pera «Williams», ambas partes se someten irrevocablemente a la decisión del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación u órgano

oficial en quien delegue, que actuará a petición de parte.

Duodécima. Clausula adicional.-El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizara por el Organismo Interventor designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación u órgano en quien aquél delegue, cubriendose los gastos de funcionamiento de este último mediante aportaciones del sector industrial y productor a razón de ....... pesetas por kilogramo de pera contratada y visada, según acuerdo adoptado por el citado órgano.

De conformidad con cuanto antecede, se firma el presente contrato para la campaña de recolección de 1986, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de la Empresa adquirente y otro en poder de la Empresa agraria, debiendo la Empresa adquirente remitir los tres ejemplares restantes a la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación correspondiente en que resida el órgano designado, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la firma de los mismos.

El comprador,

El vendedor,

## **MINISTERIO** DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12286

RESOLUCION de 26 de abril de 1986, de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se publica la Escuela Oficial de Turismo, por la que se publica la lista de aspirantes que han resultado aptos en las pruebus de convalidación del título de Técnico de Empresas Turisticas por ei de Tecnico de Empresas y Actividades Turisticas.

En cumplimiento de la Orden de 22 de marzo de 1983, que modifica parcialmente la de 19 de octubre de 1982, por la que se

regula la convalidación del título de Técnico de Empresa Turísticas por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, y de la Resolución de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo de 26 de sebrero de 1985 por la que se convocan pruebas para la expresada convalidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada Orden de 22 de marzo de 1983, se constituyó el Tribunal formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Rodríguez Saiz, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid. Vocales:

Doña Carmen Norberto Laborda, Profesora de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Enrique Viana Remis, Profesor de la Escuela Oficial de

Tunsmo.

Don Alberto Grande García, Profesor de la Escuela Oficial de Turismo.

Don Angel W. Aranda Hipólito, Profesor de la Escuela Oficial de Turismo, que actuó como Secretario.

Celebradas las pruebas correspondientes el día 11 de abril de 1986, el Tribunal ha resuelto declarar aptos a los siguientes aspirantes:

Aguado Fernández, Luis. Alcántara Rojas, Rafaela. Alepuz Castella, María Lourdes. Alvarez Perla, María de los Angeles. Amai Trinxet, Joaquín.
Andreu Tous, Jaime.
Arenal González, José Carlos.
Arranz Iglesias, Laura.
Atienza Redondo, Filomena. Babe Navarro, Ana. Barona García, Santiago Belmonte López, Maria Elena. Benavides Maculet, Antonio. Benito Martín, Ascensión. Bertuchi Mas, Antonio R. Blanco Barrera, Maria del Rosario. Rorrás Méndez, Estrella, Carrera Vázquez, Maria del Rocio. Carvajal Torres, Victoria. Castillo Porcel, Maria del Pilar. Comas Hernández, Gloria E. Cortaberría Antonana, Yosune. Costa Tur, José. Cuadros Torres, María Francisca. Diaz López, Federico. Edo Castillo, Juan Narciso. Escudero Carrizo, Isabel. Esquivias Sainz-Pardo, Antonio. Ezquerra Pérez, Maria José. Fanlo Dauphin, Ana Maria. Fernández Martinez, Miguel Angel. García Martín, Pedro. García Torralbo, Encarnación. Garrido Hernández, Adelaida. Gómez Delgado, María Teresa. Gómez-Cuenca Pérez, Marganta. González Alarcón, Fidel Javier. González Roncero, Maria Isabel. González Santana, Santiago. Gutiérrez Indurain, Ana Teresa. Izquierdo Lucas, Juliana. Juan Alonso, Maria Rosa de. Ladrón Teso, María Jesús, Lanz Huarte, Sebastián. Lekue Gallano, Ana Isabel. Losada Núñez, Maria del Pilar. Losada Nunez, Maria dei Pilar.
Liuli Fuliana, Jaime.
Mansur, Nauffal, Elias.
Manzano Martos, Inmaculada.
Mari Bosch, Juan Antonio.
Martinez de Cestafe Gil, Mercedes.
Medina Alvarez, Guillermina.
Mesa Mendiola, María Eugenia. Muñoz Martinez, José Luis. Navarro Torres, Beatriz. Papio Aznar, Francisco. Pérez Ureña, Juan Vicente Planells Maso, María del Carmen. Plomer Sastre, Sebastián. Polo Esteban, Lucrecia M.

Porqueras Alcubilla, Elena Francisca. Porqueras Alcubina, Licha Flancisca Prada Rivera, Valeriano. Reyes Vázquez, Ana María. Roca Cortés, María de los Dolores. Rodriguez Benitez, Dolores. Rodriguez Torres, Ricardo. Roura Adell, María Eugenia. Salgado Pérez, María Gloria. Santamaria Vadillo, Maria Carmen A. Santana Espino, Manuela. Sariego Carpintero, María Begoña. Silvera Perera, Fermin. Towse Sánchez, Pilar. Vázquez Barba, Marta. Vázquez Muñoz, Julio César. Ventura García, María Antonia. Vilas Linares, María Concepción. Vidal González, María Antonia. Zanón Baeza, Margarita. Salvador Mateos, José Manuel.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 26 de abril de 1986.-La Directora, Soledad Díez-Picazo y Ponce de León.

12287 RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan exámenes de ingreso en esta Escuela para el curso 1986/1987, en régimen de enseñanza oficial y libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por la que se regulan las pruebas de aptitud para acceso a las enseñanzas turísticas especializadas,

Esta Dirección convoca exámenes de ingreso para cubrir 100 plazas en régimen de enseñanza oficial y un número no determinado de plazas en régimen libre, de alumnos de primer curso para el año académico 1986/1987, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Podrán concurrir a esta convocatoria los aspirantes que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU). Técnico especialista correspondiente a Formación Profesional de segundo grado en las ramas de «Hostelería y Turismo», «Hogar», «Administrativa», «Comercial» e «Imagen y Sonido».

Segunda.-Los interesados formularán instancia ajustada al modelo anexo I, que podrán presentar directamente o remitir por cualquiera de los medios admitidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en la Escuela Oficial de Turismo, plaza de Manuel Becerra, 14, 28028-Madrid.

Tercera.-A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

Fotografia tamaño carné.

Documento, debidamente compulsado, que acredite la posesión o convalidación del título exigido para el ingreso.

Justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 726 del Banco de España de Madrid, a favor de Escuela Oficial de Turismo, Organismo autónomo, la cantidad de 2.450 pesetas, en concepto de derechos de examen. Cuarta.-El plazo de presentación de instancia expira el 4 de septiembre de 1986.

Quinta. Las pruebas se realizarán en los locales de la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, 14, Madrid), y comenzarán el día 15 de septiembre de 1986, a las nueve treinta horas de la mañana, continuando en los días hábiles sucesivos y en las horas que se fijarán en el tablón de anuncios al comienzo de las mismas, hasta agotar la relación de aspirantes admitidos.

Sexta.-Los exámenes, cuyo contenido se dará a conocer en el momento de la realización de cada ejercicio, constarán de las

siguientes pruebas:

1.ª Resolución por escrito en un tiempo máximo de sesenta minutos de tres problemas o cuestiones de matemáticas de carácter general con preferencia de ecuaciones, proporcionalidad de magnitudes e interés simple.

Traducción directa, con auxilio de diccionario, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un texto propuesto por el Tribunal de uno de los siguientes idiomas, a elección del alumno: inglés, francés o alemán.

Que constará de dos partes:

Resumen por escrito, durante un tiempo máximo de una nora, de un tema de cultura general que previamente habrá sido desarrollado por uno de los miembros del Tribunal durante un minimo de treinta minutos, pudiendo el alumno tomar notas durante dicha exposición.

Conversación con el Tribunal, durante quince minutos,

sobre el tema tratado a que se refiere el apartado a).

Septima.-Los ejercicios serán calificados entre 0 y 10 puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el alumno que no haya alcanzado en alguno de los ejercicios un mínimo de cuatro puntos. En los demás casos la calificación de aptos se obtendrá cuando el promedio de puntuaciones de los tres ejercicios sea de cinco puntos o superior a cinco. Junto a la declaración de apto o no apto, constará en las calificaciones el promedio obtenido por el alumno en los ejercicios.

Las calificaciones se harán públicas por el Tribunal y se fijarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

Octava.—Quienes hayan superado los exámenes de aptitud para acceso a la Universidad para mayores de veintícinco años o las pruebas de selectividad establecidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 30/1984, de 14 de julio, los titulados superiores y quienes estén en posesión de titulaciones equiparadas y homologadas, por disposiciones de carácter general, a niverse de increase de increase de increase. enseñanzas universitarias estarán exentos de examen de ingreso, pudiendo solicitar, dentro del plazo establecido en la base cuarta de la presente Resolución, su inscripción directa como alumno de primer curso en régimen de enseñanza oficial o libre.

Las instancias, ajustadas al modelo anexo II, se presentarán conforme a lo indicado en la base segunda, acompañadas de los

siguientes documentos:

Fotografia tamaño carné.

Documento, debidamente compulsado, que acredite la posesión del título alegado.

Certificado, en su caso, de estudios, en el que conste las calificaciones obtenidas en el COU o en los distintos cursos de la

Novena.-El número de plazas en régimen de enseñanza oficial, reservado para aquellos aspirantes comprendidos en la base octava, será de 20, distribuidas en la siguiente forma:

Ocho para quienes acrediten haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Seis para quienes acrediten baber superado las pruebas de selectividad.

Seis para quienes estén en posesión de alguno de los títulos referidos.

En el caso de que el número de aspirantes a enseñanza oficial fuese superior a 20, la selección de candidatos se hara conforme a los siguientes criterios:

Para mayores de veinticinco años, los que acrediten mayor edad.

Para selectividad y titulaciones a nivel universitario, mejor expediente académico.

Si no se cubriesen estas plazas, incrementerán el cupo de las que hubiesen realizado el examen de ingreso.

La relación de admitidos para este turno se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo.

Décima.-Aquellos aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la base octava de la presente convocatoria opten por solicitar su inscripción directa como alumnos de primer curso, no podrán solicitar simultáneamente tomar parte en las pruebas de

Undécima.-La formalización de matrícula como alumnos de primer curso de la Escuela Oficial de Turismo, de los aspirantes comprendidos en la base octava y de los que hubieran superado las pruebas de ingreso, comenzarán en las siguientes fechas:

Del 26 de septiembre al 1 de octubre, inclusive, para enseñanza oficial.

Del 17 al 31 de octubre para enseñanza libre.

Duodécima.-La matrícula se formalizará en la Secretaría de la Escuela Oficial de Turismo, en horas de diez a trece de la mañana y de cinco a ocho de la tarde, debiendo presentar la siguiente documentación:

Partida de nacimiento.

Certificado médico de estar vacunado y no padecer enferinedad infecto-contagiosa.

Tres fotografias del documento nacional de identidad. Justificante de haber ingressido en la cuenta corriente número 726 del Banco de España de Madrid, titular Escuela Oficial de

Turismo, Organismo autónomo, la tasa que se fue por Real Decreto y que se hará pública oportunamente.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 6 de mayo de 1986.-La Directora, Soledad Diez Picazo.